



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-129-2017

Guatemala, 22 de junio 2017

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, entre otras, es función de la Comisión nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo, el artículo 76 de la ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la Republica de Guatemala, a través del Decreto 96-2000, aprobó la Ley de la Trifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que le corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la tarifa social para el suministro de energía eléctrica, asimismo, el artículo 4 de la referida ley estipula: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referida a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establecido en el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicara el pliego tarifario respectivo."

#### CONSIDREANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres mese se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía eléctrica del distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el informe de costos mayoristas correspondiente al año estacional 2017-2018, del cual se derivan los precios bases anuales de energía y potencia que se trasladan a las tarifas en el presente ajuste tarifario.

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la información con la que cuenta esta Comisión y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, se realizó el cálculo del ajuste correspondiente a la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, en cumplimiento al mandato legal que le impone a la Comisión Nacional de Energía



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Eléctrica dicha función, no obstante los diversos incumplimientos al marco regulatorio que se han detectado por parte de dicha entidad.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad

### RESUELVE:

I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a devolver resultante es de Q.7,853.55, a favor de los usuarios, mismo que la distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de julio al 30 de septiembre 2017, el ajuste trimestral equivalente a -0.058143 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 135,073 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre 2017, así: A) el factor de ajuste del cargo base por potencia de distribución en baja tensión (FACDBT) es de 1.032257; B) el factor de ajuste del cargo base por potencia de distribución en media tensión (FACDMT) es de 1.065609; C) el factor de ajuste del cargo fijo base, usuarios baja tensión simple y del cargo fijo base, usuarios baja tensión con demanda (FACFBT) es de 1.067145; D) el factor de ajuste del cargo por corte y reconexión (FACACYRm) es de 1.092326.

I.III. Los precios de energía y potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de julio 2017 al 30 de junio 2018, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PPST	55.067853	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa Social
PEST	0.671439	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Social

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de julio al 30 de septiembre 2017, son los siguientes:

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.700683
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.091725

I.V. El cargo por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre 2017, es el siguiente: CACYRBTSS\_m = 128.94 Quetzales.



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.028650% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre 2017.

II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto, quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que se practiquen, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste tarifario, por efecto de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes tarifarios, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes tarifarios.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

**Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos**  
**Presidente**

**Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco**  
**Director**



**Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla**  
**Director**

**Licenciado David Estuardo Herrera Bejarano**  
**Secretario General a.i.**

**SECRETARIO GENERAL a.i.**

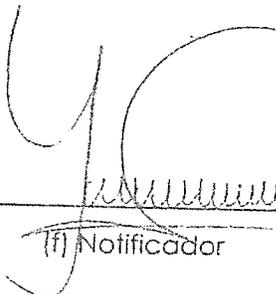


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las 12 horas con 30 minutos, del día 03 de junio de dos mil diecisiete, en 3ª avenida 6-00, zona 1, Tacaná, San Marcos, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como CNEE-129-2017, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, emitida por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, por medio de cédula de notificación que entrego a Wilfredo Diaz, quien de enterado (a) SI () - NO () firma. DOY FE.

  
(f) Notificado

  
  
(f) Notificador



  
Encargada de Documentación  
Gerencia Administrativa



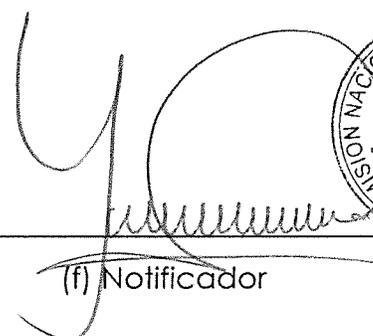
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, del día \_\_\_\_\_ de junio de dos mil diecisiete, en 3ª avenida 6-00, zona 1, Tacaná, San Marcos, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como CNEE-129-2017, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, emitida por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado

(a) SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

\_\_\_\_\_ (f) Notificado

  
 \_\_\_\_\_ (f) Notificador



**ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA** **GUIA No. 34676438**

**GUATEX**  
GUATE EXPRESO  
 A TU DESTINO. Seguro y Puntual

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
 4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12  
 CIUDAD CAPITAL  
 Tel. 2290-8000

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A.  
 TEASA  
 NIT: 3037029-9  
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
 PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD CAPITAL Tel. 2290-8000				Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná 3a. Avenida 6-00 zona 1 Tacaná, San Marcos			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
Resolución 129-2017		11	Sobres	GUA-3364		28/06/17	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
11	11	Sobres	MIS	MIS	28/06/17		

REMITENTE